COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

PRIMERA COPIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

N 019266917

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
ADRIAN CARLOS COMAS
MAT. 3717
ESCRIBANO

FOLIO 1593.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- CONSTITUCION SOCIAL de "ASCENSORES LENZ S.R.L.".- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil quince, ante mí, Escribano Público autorizante ADRIAN CARLOS COMAS, titular del presente Registro Notarial número 159, COMPARECEN la señora Angélica Cristina REYES, que declara ser argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Carlos Antonio Sánchez, empresaria, nacida el 25 de Julio de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.120.722, CUIL/CUIT 27-10120722-1, domiciliada en la calle Callao número 2080, Torre 9, piso 7, unidad "F", de Ciudad Madero, Provincia de Buenos Aires; y la señora Natalia Verónica REYES, que declara ser argentina, soltera, empresaria, nacida el 12 de Noviembre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.011.139, CUIL/CUIT 23-27011139-4, domiciliada en la Avenida Independencia número 2179, piso 7, unidad "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- AMBAS COMPARECIENTES son personas mayores de edad, y cada una justifica su identidad por exhibición que hizo del documento idóneo de identidad antes individualizado, del que agrego al protocolo reproducción certificada de sus partes pertinentes.- Las comparecientes declaran asimismo que se conocen entre sí; y que no tienen restricciones ni limitaciones a su capacidad de ejercicio.- Y DICEN: I) CONTRATO SOCIAL: Que conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y de la Ley General de Sociedades No. 19.550,

ESCRIBANIA COMAS
RIOBAMBA 436 4° P. CABA
TEL./FAX: 4953-6575 / 7261
4954-1332

sociedad se denomina "ASCENSORES LENZ S.R.L.".- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Por resolución de la Gerencia podrá establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO: Su PLAZO de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia.- ARTICULO TERCERO: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que se describen en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica, y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso, determinado y único, a saber: OBJETO: La explotación como EMPRESA de los rubros: COMERCIAL Y SERVICIOS, relacionados únicamente con todo tipo de artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos y electromecánicos, vinculados con ascensores y máquinas elevadoras; consistente en la reparación, servicio de mantenimiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio.- Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia.- ARTICULO CUARTO: El CAPITAL SOCIAL es de SESENTA MIL

gélica Cristina REYES, 30.000 cuotas (treinta mil); y Natalia Verónica REYES, 30.000 cuotas (treinta mil).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo.- Las socias se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socias dispondrá el momento en que se complete la integración.- ARTICULO QUINTO: La ADMINISTRACION, REPRESENTACION y uso de la firma social estarán a cargo de UNO O MAS GERENTES en forma INDIVIDUAL e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Los Gerentes deberán prestar una garantía por el monto mínimo que se establezca, y en la forma y condiciones que establecen las Resoluciones Generales pertinentes de la IGJ.- ARTICULO SEXTO: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la Ley 19.550.- ARTICULO SEPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550.- ARTICULO OCTAVO: El EJERCICIO SOCIAL cierra el 31 de OCTUBRE de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- ARTICULO NOVE-

de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes; Y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- ARTICULO DECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los Gerentes o por la persona que designen los socios.".- II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social se suscribe e integra de la forma establecida dentro del artículo cuarto del contrato social.- III) DESIGNACION DE LA GERENCIA: Se designa como GERENTE a la socia Angélica Cristina REYES, a quien se autoriza expresamente a ejecutar los actos relativos al objeto social, aún durante el período fundacional.- La Gerente acepta el cargo para el cual fue designada y constituye domicilio especial en el real denunciado en la presente escritura.- DECLARACION JURADA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: El Gerente designado manifiesta, en carácter de declaración jurada, que NO se encuentra incluida en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como "Persona Expuesta Políticamente" y que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración notarial.- IV) SEDE SOCIAL: Se fija la SEDE SOCIAL en la Avenida Independencia número 2179, piso 7, unidad "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- V) CONSIDERACIONES de las socias fundadoras sobre el CAPITAL inicial y el OBJETO único: a) Consideran que el capital social es

ADRIAN CARLOS COMAS MAT. 4217 ESCRIBANO

ya que el desarrollo de las mismas se realizará en forma gradual y en etapas, iniciándose únicamente con actividades simples que no necesiten un capital social mayor al inicialmente suscripto e integrado, el que consideran adecuado para la primera etapa, integrándose el saldo dentro del plazo legal, cuando la gerencia lo requiera.- b) Consideran que el objeto social consignado cumple expresamente con los requisitos dispuestos por el artículo 11 inc. 3) de la Ley 19.550 y por el art. 66 de las "Normas" de IGJ (Res. Gral. 7/05), siendo el objeto preciso, determinado, y único, habiéndose incluido todas las actividades que fueron descriptas también en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, y conducen todas ellas al desarrollo del objeto social, siendo indispensables para poder cumplir con el fin de lucro de la sociedad, lo que merituaron especialmente las socias en su carácter de "idóneas" en el objeto social consignado, dejando expresa constancia que ninguna de las actividades descriptas es "notoriamente extraña" al resto del objeto, conforme al criterio legal establecido en el artículo 58 de la Ley 19.550.- Asimismo dejan expresa constancia que el desarrollo del objeto social se realiza como EMPRESA, y que la sociedad no se encuentra incursa en lo previsto por el artículo 56 de las referidas "Normas" de IGJ, en ninguno de sus párrafos, no siendo una sociedad de medios o instrumentales.- VI) APODERADOS PARA LAS INSCRIPCIONES INICIALES: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de las comparecientes (socias fundadoras y Gerente/s), del Contador Carlos Efraín BALONAS, DNI 8.417.687, de Natalia Soledad ROSATTI, y Leonor Delia SALINA, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamen-

ner la conformidad de la Inspección General de Justicia y la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de esta ciudad, quedando especialmente facultados para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, suscribir en representación de los fundadores todos los actos y escrituras públicas complementarias que fueren menester, firmar publicaciones en el Boletín Oficial, efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de su cometido, inclusive la posterior individualización y rúbrica de los libros comerciales y laborales, y obtener las inscripciones que correspondan ante la AFIP, DGI, Administración Nacional de Aduanas, Dirección de Rentas, autoridades de Previsión, Municipales, Provinciales y Nacionales y cualquiera que corresponda, así como para realizar trámites en la AFIP para relacionar la clave fiscal de los Gerentes y solicitar autorización para la emisión de facturas.- Para la obtención del CUIT ante la AFIP, facultan expresamente a la parte apoderada para consignar en el formulario pertinente el domicilio fiscal de la sociedad, que puede ser o no en la sede social, demostrando la existencia real del inmueble con boletas de servicios instalados en el mismo, y demostrando el acceso al inmueble por parte de la sociedad, con la autorización expresa y/o comodato parcial, emanada del propietario o locatario del inmueble, según corresponda, para que la sociedad constituya en el mismo su domicilio fiscal, agregando eventualmente fotocopia del título de propiedad o del contrato de locación o comodato pertinente.- VII) ACREDITACION DE LA INTEGRACION INICIAL: Conforme lo facultado por las Resoluciones Generales IGJ 18/2004,

FOLIO 4

PRIMERA COPIA

N 019266920

por ante mí, las socias constituyentes obligadas a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega en este acto de los fondos correspondientes a la administradora nombrada en este mismo acto constitutivo, y ésta los recibe de conformidad, y a los fines indicados, se incluye detalle de los billetes entregados y recibidos, a saber: Quince mil pesos, en ciento cincuenta billetes de $ 100.- cada uno.- LEO a las comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe.- (firmado:) Angélica Cristina REYES - Natalia Verónica REYES.- Está mi sello.- Ante mí, ADRIAN CARLOS COMAS.- CONCUERDA FIELMENTE con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1593 de este mismo REGISTRO NOTARIAL número 159, a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD INTERESADA, expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N-019266917 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ADRIAN CARLOS COMAS - MAT. 3717 - ESCRIBANO

N 019266920

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1895885 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: ASCENSORES LENZ

Número de Trámite: 7485571

Código de Trámite	**Descripción**
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s: 289

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 10798 **del Libro:** 147

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

PRIMERA COPIA N 022160371

FOLIO 64.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOCE.- CESION DE CUOTAS SOCIALES, CAMBIO DE SEDE, CESE Y DESIGNACION DE GERENTE, Y REFORMA del CONTRATO de "ASCENSORES LENZ S.R. L.".- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Público autorizante ADRIAN CARLOS COMAS, titular del presente Registro Notarial número 159, COMPARECEN: POR UNA PARTE como CEDENTE, la señora Natalia Verónica REYES, que declara ser argentina, soltera, empresaria, nacida el 12 de Noviembre de 1978, hija de Ricardo Reyes y de Cecilia Alicia Santaolalla, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.011.139, CUIL/CUIT 23-27011139-4, domiciliada en la calle Corrientes número 987, Planta Baja, unidad "2", de Olivos, Provincia de Buenos Aires.- POR OTRA PARTE como CESIONARIO, el señor Carlos Alberto REYES, que declara ser argentino, divorciado de sus segundas nupcias con Silvia Susana Vildosola, empresario, nacido el 4 de Julio de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.572.966, CUIL/CUIT 20-12572966-6, domiciliado en la Avenida Eva Perón número 1126, piso 10, unidad "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Y POR UNA TERCERA PARTE como restante socia y GERENTE la señora Angélica Cristina REYES, que declara ser argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Carlos Antonio Sánchez, empresaria, nacida el 25 de Julio de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.120.722, CUIL/CUIT 27-10120722-1, domiciliada en la calle Callao número 2080, Torre 9, piso 7, unidad "F", de Ciudad Madero, Provincia de Buenos Aires.-TODOS LOS COMPARECIENTES son personas mayores

N 022160371

de edad, y cada uno justifica su identidad por exhibición que hizo del documento idóneo de identidad antes individualizado, del que agrego al protocolo reproducción certificada de sus partes pertinentes.- Los comparecientes declaran asimismo que se conocen entre sí; y que no tienen restricciones ni limitaciones a su capacidad de ejercicio.- Y EXPONEN: I) PERSONERIA SOCIETARIA: Que las señoras Natalia Verónica REYES y Angélica Cristina REYES son las únicas socias de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASCENSORES LENZ S.R.L.", CUIT número 30-71524478-7, a mérito del siguiente documento habilitante que me exhiben, en su original tengo a la vista para este acto y a cuya matriz me remito, a saber: Primera copia de la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada con fecha 11 de Noviembre de 2015, ante mi, al folio 1593 del presente Registro número 159 a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, con fecha 2 de Diciembre de 2015, bajo el número 10798, libro 147, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- II) ESTIPULACIONES INSCRIPTAS: Que la sociedad tiene las siguientes estipulaciones inscriptas: DENTRO del CONTRATO SOCIAL: Artículos: 1) Denominación: "ASCENSORES LENZ S.R.L.".- Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 2) Plazo: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, el 2 de Diciembre de 2015.- 3) Objeto: Comercial y servicios relacionado con todo tipo de artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos y electromecánicos, vinculados con ascensores y máquinas elevadoras.- 4) Capital: $ 60.000.-, dividido en 60.000 cuotas de $ 1.- valor nominal cada una, totalmente sus-

ADRIAN CARLOS COMAS - ESCRIBANO

criptas por los socios en la siguiente proporción: Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas; y Natalia Verónica REYES, 30.000 cuotas.- (Inscripción: constitución del 11/11/15).- 5) Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de 1 o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad.- Garantía de los Gerentes: Por el monto mínimo que se establezca y en la forma y condiciones que establecen las Resoluciones Generales pertinentes de la IGJ.- 6) Resoluciones: Conforme al artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550.- Mayorías: previstas en el artículo 160 y cada cuota da derecho a un voto.- Comunicaciones y citaciones conforme artículo 159 último párrafo.- 7) Cesión de cuotas: Libre, conforme artículo 152 de la Ley 19.550.- 8) Cierre Ejercicio: 31/10 de cada año.- 9) Distribución de utilidades: conforme Ley 19.550.- 10) Disolución: conforme Ley 19.550.- Liquidación: por los Gerentes o por la persona que designen los socios.- FUERA del CONTRATO SOCIAL: a) SEDE: En la Avenida Independencia número 2179, piso 7, unidad "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (Inscripción: constitución del 11/11/15).- b) GERENTE: Angélica Cristina REYES, con uso de la firma social; (Inscripción: constitución del 11/11/15).- III) RESOLUCIONES: a) CESION DE CUOTAS: Que conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y de la Ley General de Sociedades No. 19.550, en virtud que la socia Natalia Verónica REYES ha resuelto desvincularse de la sociedad, por la presente CEDE Y TRANSFIERE a favor de Carlos Alberto REYES, la cantidad de 30.000 CUOTAS de la citada sociedad, de $1 valor nominal cada una, por el precio total y convenido de 30.000 PESOS, importe que declara haber recibido antes de ahora

de manos de la parte cesionaria, siendo dicho pago válido por haberse realizado en dinero efectivo a su pedido, dando por totalmente oblado el precio de esta cesión.- Se incluye en la transferencia todos los derechos, acciones y aportes en cuenta realizados por la parte cedente.- De esta manera la cedente señora Natalia Verónica REYES, y no siendo Gerente, queda total y definitivamente desvinculada de la sociedad sin que nada quede por liquidársele.- b) ACEPTACION: Impuesto el señor Carlos Alberto REYES de esta cesión de cuotas sociales otorgada a su favor, declara que la acepta por ser lo convenido.- c) ASENTIMIENTO CONYUGAL: La cedente señora Natalia Verónica REYES, deja constancia que no corresponde el asentimiento conyugal previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a la cesión de cuotas formalizada, por ser las mismas un bien "propio" habido por suscripción e integración en la constitución social de fecha 11 de Noviembre de 2015, cuando era de estado civil soltera.- d) CONFORMIDAD Y NOTIFICACION: La señora Angélica Cristina REYES declara que en su carácter de Socia Gerente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, da por notificada a la sociedad de la presente cesión de cuotas.- IV) MODIFICACIONES Y REFORMA DEL CONTRATO: EN ESTE ESTADO los señores Carlos Alberto REYES y Angélica Cristina REYES, en su carácter de únicos socios de "ASCENSORES LENZ S.R.L.", y en virtud de las resoluciones precedentes, por la presente resuelven: 1) CAMBIAR la SEDE social, consignándola igualmente fuera del artículo primero del contrato social, a Avenida Eva Perón número 1126, piso 10, unidad "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- DECLARACION JURADA SEDE SOCIAL: Que conforme lo dispuesto por

las "Normas" de IGJ (Res. Gral 7/15), art. 11, y no existiendo órgano de fiscalización, los socios manifiestan, en carácter de declaración jurada, que el efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales se verifica en la sede social cuyo cambio se solicita inscribir.- 2) Dejar constancia que CESA como Gerente Angélica Cristina REYES; y DESIGNAR como único GERENTE al socio Carlos Alberto REYES.- El Gerente acepta el cargo para el cual fue designado y constituye domicilio especial en el real denunciado en la presente escritura.- DECLARACION JURADA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: El Gerente designado manifiesta, en carácter de declaración jurada, que NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como "Persona Expuesta Políticamente" y que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración notarial.- DECLARACION LISTADO DE TERRORISTAS: Conforme a las "Normas" de IGJ (Res. Gral. 7/15 y 9/15), se deja constancia que la persona humana (cuyos datos personales se consignaron en la presente escritura), que es miembro del órgano de administración, no figura en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme a la consulta de la lista de terroristas que se realiza en la página web de la Unidad de Información Financiera, cuya constancia se agregará al trámite de inscripción registral en IGJ.- 3) REFORMAR el artículo cuarto del contrato social en virtud de las modificaciones aprobadas precedentemente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El CAPITAL SOCIAL es de SESEN-

TA MIL PESOS, dividido en 60.000 cuotas (sesenta mil) de $ 1.- valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas (treinta mil); y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas (treinta mil).".- 4) DECLARACION JURADA BENEFICIARIOS FINALES: Conforme a las "Normas" de IGJ (Res. Gral. 7/15 y 9/15), se deja constancia que las siguientes personas humanas (cuyos datos personales se consignaron en la presente escritura), revisten la calidad de beneficiarios finales de la sociedad, por tener como mínimo el veinte por ciento del capital social: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas equivalentes al 50 %; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas equivalentes al 50 %.- V) OTORGAMIENTO DE PODERES: Asimismo se confiere PODER ESPECIAL a favor de los socios y Gerente/s, de Natalia Soledad ROSATTI, y Leonor Delia SALINA, para tramitar en forma indistinta la inscripción de la presente reforma del contrato social en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, firmar publicaciones en el Boletín Oficial, y acompañar y desglosar documentación.- VI) CUADRO de participaciones en el capital social: Antes de la cesión: Natalia Verónica REYES, 30.000 cuotas; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas.- Después de la cesión: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas.- YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR de acuerdo a documentación que en su original tengo a la vista: INFORMES REGISTRALES: El informe que se agrega a la presente, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad con fecha 12 de Enero

de 2018, bajo el número 27.127 -inhibición-, ACREDITA: Que la cedente señora Natalia Verónica REYES no se halla inhibida para disponer de sus bienes.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS: Que conforme lo establecen los arts. 1 y 7 de la la Res. Gral. AFIP 2139/06, retengo a la parte cedente el tres por ciento sobre el precio de la cesión de $ 30.000.-, o sea la suma de $ 900.- IMPUESTO DE SELLOS: Que la presente escritura tributa el uno por ciento del precio de la cesión de $ 30.000.-, o sea la suma de $ 300.- LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe.- (firmado:) Natalia Verónica REYES - Carlos Alberto REYES - Angélica Cristina REYES.- Está mi sello.- Ante mí, ADRIAN CARLOS COMAS.- CONCUERDA FIELMENTE con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 64 de este mismo REGISTRO NOTARIAL número 159, a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD INTERESADA, expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N-022160371 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ADRIAN CARLOS COMAS - MAT. 3717 - ESCRIBANO

ADRIAN CARLOS COMAS - MAT. 3717 - ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 022160374

MINISTERIO - INSPECCION GEN

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Número Correlativo I.G.J.: 1895885 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
ASCENSORES LENZ

(antes):

Número de Trámite: 7837527

C.Trám.	Descripción
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01371	REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s 12-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1513
del libro: 154 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 09 de Febrero de 2018

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

PRIMERA COPIA

N 022160371

FOLIO 64.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOCE.- CESION DE CUOTAS SOCIALES, CAMBIO DE SEDE, CESE Y DESIGNACION DE GERENTE, Y REFORMA del CONTRATO de "ASCENSORES LENZ S.R. L.".- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Público autorizante ADRIAN CARLOS COMAS, titular del presente Registro Notarial número 159, COMPARECEN: POR UNA PARTE como CEDENTE, la señora Natalia Verónica REYES, que declara ser argentina, soltera, empresaria, nacida el 12 de Noviembre de 1978, hija de Ricardo Reyes y de Cecilia Alicia Santaolalla, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.011.139, CUIL/CUIT 23-27011139-4, domiciliada en la calle Corrientes número 987, Planta Baja, unidad "2", de Olivos, Provincia de Buenos Aires.- POR OTRA PARTE como CESIONARIO, el señor Carlos Alberto REYES, que declara ser argentino, divorciado de sus segundas nupcias con Silvia Susana Vildosola, empresario, nacido el 4 de Julio de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.572.966, CUIL/CUIT 20-12572966-6, domiciliado en la Avenida Eva Perón número 1126, piso 10, unidad "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Y POR UNA TERCERA PARTE como restante socia y GERENTE la señora Angélica Cristina REYES, que declara ser argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Carlos Antonio Sánchez, empresaria, nacida el 25 de Julio de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.120.722, CUIL/CUIT 27-10120722-1, domiciliada en la calle Callao número 2080, Torre 9, piso 7, unidad "F", de Ciudad Madero, Provincia de Buenos Aires.-TODOS LOS COMPARECIENTES son personas mayores

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1895885 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
ASCENSORES LENZ

(antes):

Número de Trámite: 7837527

C.Trám.	Descripción
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01371	REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s 12-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1513
del libro: 154 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 09 de Febrero de 2018

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0793236

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

PRIMERA COPIA N 022160374

de 2018, bajo el número 27.127 -inhibición-, ACREDITA: Que la cedente señora Natalia Verónica REYES no se halla inhibida para disponer de sus bienes.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS: Que conforme lo establecen los arts. 1 y 7 de la la Res. Gral. AFIP 2139/06, retengo a la parte cedente el tres por ciento sobre el precio de la cesión de $ 30.000.-, o sea la suma de $ 900.- IMPUESTO DE SELLOS: Que la presente escritura tributa el uno por ciento del precio de la cesión de $ 30.000.-, o sea la suma de $ 300.- LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe.- (firmado:) Natalia Verónica REYES - Carlos Alberto REYES - Angélica Cristina REYES.- Está mi sello.- Ante mí, ADRIAN CARLOS COMAS.- CONCUERDA FIELMENTE con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 64 de este mismo REGISTRO NOTARIAL número 159, a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD INTERESADA, expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N-022160371 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ADRIAN CARLOS COMAS - ESCRIBANO - MAT. 3717

N 022160373

TA MIL PESOS, dividido en 60.000 cuotas (sesenta mil) de $ 1.- valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas (treinta mil); y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas (treinta mil).".- 4) DECLARACION JURADA BENEFICIARIOS FINALES: Conforme a las "Normas" de IGJ (Res. Gral. 7/15 y 9/15), se deja constancia que las siguientes personas humanas (cuyos datos personales se consignaron en la presente escritura), revisten la calidad de beneficiarios finales de la sociedad, por tener como mínimo el veinte por ciento del capital social: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas equivalentes al 50 %; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas equivalentes al 50 %.- V) OTORGAMIENTO DE PODERES: Asimismo se confiere PODER ESPECIAL a favor de los socios y Gerente/s, de Natalia Soledad ROSATTI, y Leonor Delia SALINA, para tramitar en forma indistinta la inscripción de la presente reforma del contrato social en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, firmar publicaciones en el Boletín Oficial, y acompañar y desglosar documentación.- VI) CUADRO de participaciones en el capital social: Antes de la cesión: Natalia Verónica REYES, 30.000 cuotas; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas.- Después de la cesión: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas.- YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR de acuerdo a documentación que en su original tengo a la vista: INFORMES REGISTRALES: El informe que se agrega a la presente, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad con fecha 12 de Enero

N 022160373

TA MIL PESOS, dividido en 60.000 cuotas (sesenta mil) de $ 1.- valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas (treinta mil); y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas (treinta mil).".- 4) DECLARACION JURADA BENEFICIARIOS FINALES: Conforme a las "Normas" de IGJ (Res. Gral. 7/15 y 9/15), se deja constancia que las siguientes personas humanas (cuyos datos personales se consignaron en la presente escritura), revisten la calidad de beneficiarios finales de la sociedad, por tener como mínimo el veinte por ciento del capital social: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas equivalentes al 50 %; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas equivalentes al 50 %.- V) OTORGAMIENTO DE PODERES: Asimismo se confiere PODER ESPECIAL a favor de los socios y Gerente/s, de Natalia Soledad ROSATTI, y Leonor Delia SALINA, para tramitar en forma indistinta la inscripción de la presente reforma del contrato social en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, firmar publicaciones en el Boletín Oficial, y acompañar y desglosar documentación.- VI) CUADRO de participaciones en el capital social: Antes de la cesión: Natalia Verónica REYES, 30.000 cuotas; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas.- Después de la cesión: Carlos Alberto REYES, 30.000 cuotas; y Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas.- YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR de acuerdo a documentación que en su original tengo a la vista: INFORMES REGISTRALES: El informe que se agrega a la presente, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad con fecha 12 de Enero

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

3

PRIMERA COPIA N 022160373

ADRIAN CARLOS COMAS - ESCRIBANO

las "Normas" de IGJ (Res. Gral 7/15), art. 11, y no existiendo órgano de fiscalización, los socios manifiestan, en carácter de declaración jurada, que el efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales se verifica en la sede social cuyo cambio se solicita inscribir.- 2) Dejar constancia que CESA como Gerente Angélica Cristina REYES; y DESIGNAR como único GERENTE al socio Carlos Alberto REYES.- El Gerente acepta el cargo para el cual fue designado y constituye domicilio especial en el real denunciado en la presente escritura.- DECLARACION JURADA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: El Gerente designado manifiesta, en carácter de declaración jurada, que NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como "Persona Expuesta Políticamente" y que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración notarial.- DECLARACION LISTADO DE TERRORISTAS: Conforme a las "Normas" de IGJ (Res. Gral. 7/15 y 9/15), se deja constancia que la persona humana (cuyos datos personales se consignaron en la presente escritura), que es miembro del órgano de administración, no figura en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme a la consulta de la lista de terroristas que se realiza en la página web de la Unidad de Información Financiera, cuya constancia se agregará al trámite de inscripción registral en IGJ.- 3) REFORMAR el artículo cuarto del contrato social en virtud de las modificaciones aprobadas precedentemente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El CAPITAL SOCIAL es de SESEN-

N 022160372

de manos de la parte cesionaria, siendo dicho pago válido por haberse realizado en dinero efectivo a su pedido, dando por totalmente oblado el precio de esta cesión.- Se incluye en la transferencia todos los derechos, acciones y aportes en cuenta realizados por la parte cedente.- De esta manera la cedente señora Natalia Verónica REYES, y no siendo Gerente, queda total y definitivamente desvinculada de la sociedad sin que nada quede por liquidársele.- b) ACEPTACION: Impuesto el señor Carlos Alberto REYES de esta cesión de cuotas sociales otorgada a su favor, declara que la acepta por ser lo convenido.- c) ASENTIMIENTO CONYUGAL: La cedente señora Natalia Verónica REYES, deja constancia que no corresponde el asentimiento conyugal previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a la cesión de cuotas formalizada, por ser las mismas un bien "propio" habido por suscripción e integración en la constitución social de fecha 11 de Noviembre de 2015, cuando era de estado civil soltera.- d) CONFORMIDAD Y NOTIFICACION: La señora Angélica Cristina REYES declara que en su carácter de Socia Gerente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, da por notificada a la sociedad de la presente cesión de cuotas.- IV) MODIFICACIONES Y REFORMA DEL CONTRATO: EN ESTE ESTADO los señores Carlos Alberto REYES y Angélica Cristina REYES, en su carácter de únicos socios de "ASCENSORES LENZ S.R.L.", y en virtud de las resoluciones precedentes, por la presente resuelven: 1) CAMBIAR la SEDE social, consignándola igualmente fuera del artículo primero del contrato social, a Avenida Eva Perón número 1126, piso 10, unidad "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- DECLARACION JURADA SEDE SOCIAL: Que conforme lo dispuesto por

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

2

PRIMERA COPIA N 022160372

ADRIAN CARLOS COMAS - ESCRIBANO

criptas por los socios en la siguiente proporción: Angélica Cristina REYES, 30.000 cuotas; y Natalia Verónica REYES, 30.000 cuotas.- (Inscripción: constitución del 11/11/15).- 5) Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de 1 o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad.- Garantía de los Gerentes: Por el monto mínimo que se establezca y en la forma y condiciones que establecen las Resoluciones Generales pertinentes de la IGJ.- 6) Resoluciones: Conforme al artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550.- Mayorías: previstas en el artículo 160 y cada cuota da derecho a un voto.- Comunicaciones y citaciones conforme artículo 159 último párrafo.- 7) Cesión de cuotas: Libre, conforme artículo 152 de la Ley 19.550.- 8) Cierre Ejercicio: 31/10 de cada año.- 9) Distribución de utilidades: conforme Ley 19.550.- 10) Disolución: conforme Ley 19.550.- Liquidación: por los Gerentes o por la persona que designen los socios.- FUERA del CONTRATO SOCIAL: a) SEDE: En la Avenida Independencia número 2179, piso 7, unidad "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (Inscripción: constitución del 11/11/15).- b) GERENTE: Angélica Cristina REYES, con uso de la firma social; (Inscripción: constitución del 11/11/15).- III) RESOLUCIONES: a) CESION DE CUOTAS: Que conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y de la Ley General de Sociedades No. 19.550, en virtud que la socia Natalia Verónica REYES ha resuelto desvincularse de la sociedad, por la presente CEDE Y TRANSFIERE a favor de Carlos Alberto REYES, la cantidad de 30.000 CUOTAS de la citada sociedad, de $1 valor nominal cada una, por el precio total y convenido de 30.000 PESOS, importe que declara haber recibido antes de ahora

N 022160371

de edad, y cada uno justifica su identidad por exhibición que hizo del documento idóneo de identidad antes individualizado, del que agrego al protocolo reproducción certificada de sus partes pertinentes.- Los comparecientes declaran asimismo que se conocen entre sí; y que no tienen restricciones ni limitaciones a su capacidad de ejercicio.- Y EXPONEN: I) PERSONERIA SOCIETARIA: Que las señoras Natalia Verónica REYES y Angélica Cristina REYES son las únicas socias de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASCENSORES LENZ S.R.L.", CUIT número 30-71524478-7, a mérito del siguiente documento habilitante que me exhiben, en su original tengo a la vista para este acto y a cuya matriz me remito, a saber: Primera copia de la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada con fecha 11 de Noviembre de 2015, ante mi, al folio 1593 del presente Registro número 159 a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, con fecha 2 de Diciembre de 2015, bajo el número 10798, libro 147, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- II) ESTIPULACIONES INSCRIPTAS: Que la sociedad tiene las siguientes estipulaciones inscriptas: DENTRO del CONTRATO SOCIAL: Artículos: 1) Denominación: "ASCENSORES LENZ S.R.L.".- Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 2) Plazo: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia, el 2 de Diciembre de 2015.- 3) Objeto: Comercial y servicios relacionado con todo tipo de artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos y electromecánicos, vinculados con ascensores y máquinas elevadoras.- 4) Capital: $ 60.000.-, dividido en 60.000 cuotas de $ 1.- valor nominal cada una, totalmente sus-